



TESTIMONIO

"ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO (04).- TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO .

EN IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL

ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO FECHADO EL 3 DE

ABRIL DE 2014". En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce.-

Ante mí: FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Corte

Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete. Comparecen

los señores: RAMÓN URIEL PÉREZ ACUÑA, mayor de edad, Economista, casado, de este domicilio con cedula de identidad

ciudadana Número uno seis uno guión dos siete uno cero seis dos guión cero cero cero dos letra p (161-271062-0002P) y

ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ, soltera, Licenciada en Traducciones, se identifica con Cédula de Identidad número cuatro cero

uno guión cero seis cero ocho cuatro ocho guión cero cero cero cuatro letra H (401-060848-0004H), ambos mayores de edad y

de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que estos tienen la suficiente capacidad legal

para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparecen así: el Licenciado Ramón Uriel

Pérez Acuña, comparece en su calidad de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

acreditado mediante Acuerdo Ministerial que integra y literalmente dice: "ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2007 EL MINISTRO

DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA". En uso de sus facultades que reconfiere el

Articulo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta,

Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998. ACUERDA Primero: Dejar sin efecto el nombramiento Interino del Licenciado

Leonardo Somarriba, como Director General de Crédito Público, otorgado en el Acuerdo Ministerial 14-2006 con fecha 28 del

mes de Abril del año dos mil seis. Segundo: Nombrar al Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña en el cargo de Director General

de Crédito Público con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la ley vigente. Tercero: El presente

acuerdo surte efectos para fines de ley a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. Firma y

sello.- Alberto José Guevara.- Ministro".- El suscrito Notario da fe que el documento antes citado e incorporado a este

instrumento, confiere al Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña, las facultades suficientes para la celebración del presente acto en

su carácter de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien habla y dice PRIMERA:

Que con el objetivo de iniciar el trámite de aprobación legislativa ante la Asamblea Nacional del "CONVENIO DE

FINANCIAMIENTO PROYECTO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y

SANEAMIENTO RURAL ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

0080378

FECHADO EL 3 DE ABRIL DE 2014". Y de conformidad con el artículo un mil ciento treinta y dos (1132 Pr) del Código de

Procedimiento Civil y la Ley ciento treinta y nueve (139) publicada en Gaceta Diario Oficial Número treinta y seis (36) del día

veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, Ley que da Mayor Utilidad a la Institución del Notariado, se efectúa

dicha escritura de traducción del documento que se me ha presentado escrito en idioma inglés, para que sea traducido al

idioma español, y que yo la Notario, certifico y doy fe de tener a la vista, y que es un documento suscrito entre el Gobierno de

la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial. La Licenciada ANGELES BERMÚDEZ

PÉREZ, fue nombrada PERITO TRADUCTORA, por la suscrita Notario, quien promete cumplir fielmente y a conciencia con los

deberes del cargo para el que fue designada por lo que aclara que de conformidad con su leal saber y entender la traducción

del documento en idioma inglés que se le presenta dice en idioma español lo siguiente: CREDITO NUMERO 5377-NI

DONACION NUMERO H912-NI Convenio de Financiamiento Proyecto para la Sostenibilidad del Sector de Abastecimiento

de Agua y Saneamiento Rural entre LA REPÚBLICA DE NICARAGUA y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE

FOMENTO Fechado el 3 de abril de 2014 CREDITO NUMERO 5377-NI DONACION NUMERO H912-NI CONVENIO DE

FINANCIAMIENTO CONVENIO fechado el 3 de abril de 2014 celebrado entre la REPUBLICA DE NICARAGUA ("Beneficiario")

y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO ("la Asociación"). El Beneficiario y la Asociación en virtud de este

convenio acuerdan lo siguiente: ARTICULO 1-CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES 1.01. Las Condiciones

Generales (como se definen en el Apéndice de este Convenio) constituyen una parte integral de este Convenio. 1.02. Salvo

que el contexto exija lo contrario, los términos con inicial mayúscula utilizados en este Convenio tienen los significados que se

les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio. ARTICULO II – FINANCIAMIENTO 2.01. La

Asociación acuerda otorgar al Beneficiario, en los términos y condiciones establecidos o mencionados en Este Convenio, una

donación y un crédito (colectivamente "Financiamiento") por las cantidades siguientes para ayudar en el financiamiento del

proyecto descrito en el Anexo 1 de este Convenio ("Proyecto"): (a) una suma equivalente a diez millones doscientos mil

Derechos Especiales de Giro (DEG 10,200,000) ("Donación"); y (b) la cantidad de catorce millones trescientos mil Dólares

(\$14,300,000) ("Crédito"). 2.02. El Beneficiario puede retirar los fondos del Financiamiento de acuerdo con la Sección IV del

Anexo 2 de este Convenio. 2.03. La Tarifa Máxima de Cargo por Compromiso pagadero por el Beneficiario sobre el Saldo del

Financiamiento no Retirado será la mitad del uno por ciento (1/2 del 1%) anual. 2.04. La Tarifa por servicio pagadera por el

Beneficiario sobre el Saldo Retirado del Crédito será igual a lo que sea mayor de: (a) la suma de tres cuartos del uno por ciento

(3/4 del 1%) anual más el Ajuste de Base; y (b) tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual. 2.05. Las Fechas de Pago

son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año. 2.06. El principal del Préstamo será cancelado de acuerdo con el calendario

de pagos establecido en el Anexo 3 de este Convenio. 2.07. La Moneda de Pago es el Dólar. ARTICULO III – PROYECTO

3.01. El Beneficiario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, y de acuerdo con las disposiciones del



Artículo IV de las Condiciones Generales, el Beneficiario hará: (a) que el FISE ejecute

las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto con: (i) la participación de las Municipalidades, UMAS, .

CAPS, gobiernos de la RAAN y la RAAS, comunidades ubicadas en el Alto Wangki y en

la Zona de Bocay, y/o las Instituciones de Apoyo al Sector de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (WSS por sus siglas en

inglés), conforme sea aplicable, para propósitos de la Parte 1 del Proyecto; (ii) la ayuda de los Municipalidades Elegibles para

propósitos de la Parte 2(A) del Proyecto; (iii) la ayuda de las Municipalidades Elegibles, y los Comités del Proyecto respectivo,

conforme sea aplicable, para los propósitos de la Parte 2(B)(i) del Proyecto; (iv) la ayuda de los Comités respectivos, conforme

sea aplicable, para los propósitos de la Parte 2(B)(ii) del Proyecto; y (v) la ayuda de las Municipalidad Elegibles o la

participación de las Instituciones de Apoyo del Sector WSS, conforme sea aplicable, para las Partes 2(C) y 3 del Proyecto; y (b)

que la Autoridad Coordinadora lleve a cabo la Parte 4 del Proyecto. 3.02. Sin limitación según las disposiciones de la Sección

3.01 de este Convenio, y salvo que el Beneficiario y la Asociación acuerden lo contrario, el Beneficiario garantizará que el

Proyecto sea llevado a cabo de conformidad con las disposiciones del Anexo 2 de este Convenio. **ARTICULO IV – RECURSOS**

DE LA ASOCIACION 4.01. (a) Los Casos Adicionales de Suspensión consisten en lo siguiente: (i) La Legislación del FISE haya

sido enmendada, suspendida, revocada, derogada, dispensada o no aplicada en tal forma que, según la opinión de la

Asociación, afecte material y negativamente la capacidad del FISE para cumplir cualquiera de sus obligaciones según el

Convenio Subsidiario. (ii) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones haya sido modificada, suspendida, revocada, derogada o

dispensada en tal forma que su artículo 5 (e) se haya vuelto inefectivo, según la opinión de la Asociación, y no se haya

adoptado ninguna estipulación análoga a dicho artículo 5 (e) para reemplazar dicha disposición. (iii) La Ley de Aguas y/o la Ley

de Municipios hayan sido enmendadas, suspendidas, derogadas, dispensadas o no aplicadas en tal forma que, según la opinión

de la Asociación, que afecte material y negativamente la implementación del Proyecto o el logro de su objetivo. (iv) El FISE no

haya cumplido con alguna de sus obligaciones según el Convenio Subsidiario. (v) Una Municipalidad Elegible no haya cumplido

con algunas de sus obligaciones según un Convenio de Subproyecto del cual es parte. (b) No obstante los derechos contenidos

en la Sección 6.02 de las Condiciones Generales, es entendido que si cualquiera de los eventos especificados en el sub-párrafo

(v) de arriba haya ocurrido, la Asociación puede, mediante notificación al Beneficiario, decidir suspender en todo o en parte el

derecho del Beneficiario a hacer retiros de la Cuenta del Financiamiento para gastos únicamente con respecto a la

Municipalidad Elegible del que se trate. 4.02. Los Casos Adicionales de Aceleración consisten en los siguientes: (a) Si se

produce alguno de los eventos especificados en los párrafos (a)(i) o (a)(ii), o (a)(iii) de la Sección 4.01 de este Convenio. (b) Si

ocurre el evento especificado en párrafo (a)(iv) de la Sección 4.01 de este Convenio y continúa durante un período de 60 días

después de que la Asociación haya notificado al Beneficiario. **ARTICULO V— ENTRADA EN VIGOR; TERMINACION 5.01.**

Las Condiciones Adicionales de Entrada en Vigor consisten en las siguientes: (a) El Convenio Subsidiario haya sido ejecutado

1008378

en nombre del Beneficiario y del FISE. (b) El Manual de Operaciones, en forma y substancia satisfactorias para la Asociación,

haya sido preparado y adoptado por el FISE, como se estipula en la Sección I.D.1 del Anexo 2 de este Convenio. (c) Las solicitudes finales de propuestas (y los términos de referencia incluidos en ellas) para la contratación de auditores externos para el Proyecto, todo ello en forma y substancia aceptables para la Asociación, hayan sido preparados por el FISE, y entregados a

la Asociación. 5.02. El Tema Legal Adicional consiste, específicamente, en que el Convenio Subsidiario haya sido debidamente autorizado o ratificado por el Beneficiario y el FISE, y sea legalmente vinculante sobre el Beneficiario y el FISE de conformidad

con sus términos. 5.03. Sin perjuicio de las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Entrada en Vigor es

la fecha noventa (90) días después de la fecha de este Convenio, pero en ningún caso no más tarde de dieciocho (18) meses

después de la aprobación por la Asociación del Financiamiento, la cual expira el 18 de septiembre de 2015. 5.04. Para los

propósitos de la Sección 8.05 (b) de la Condiciones Generales, la fecha en la cual terminarán las obligaciones del Beneficiario

de acuerdo con este Convenio (además de aquellas relativas a las obligaciones de pago) es veinte años después de la fecha de

este Convenio. **ARTICULO VI — REPRESENTANTES; DIRECCIONES** 6.01. El Representante del Beneficiario es el Ministro

de Hacienda y Crédito Público. 6.02. La Dirección del Beneficiario es: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Avenida Bolívar,

Frente a la Asamblea Nacional Managua, Nicaragua Facsímil: (505) 2222-3033 6.03. La Dirección de la Asociación es:

International Development Association 1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433 United States of America Cable: INDEVAS

Washington, D.C. Telex: 248423 (MCI) Facsímil: 1-202-477-6391 CORDADO en Managua, República de Nicaragua, en el día y

fecha escritos primero más arriba. REPUBLICA DE NICARAGUA Firmado por: Firmado (ilegible) Representante Autorizado

Nombre: Iván Acosta Título: Ministro de Hacienda ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO Por Firmado

(ilegible) Representante Autorizado Nombre: Camille Nuamah Título: Gerente del País **ANEXO 1 Descripción del**

Proyecto Los objetivos del Proyecto son: (a) incrementar el acceso sostenible a los servicios de abastecimiento de agua y de

saneamiento en zonas rurales pobres seleccionadas del Beneficiario mediante la consolidación de las instituciones de

abastecimiento de agua y de saneamiento y el establecimiento de infraestructura adecuada; y (b) mejorar la capacidad del

Beneficiario para responder rápida y efectivamente a una Emergencia Elegible. El Proyecto consiste en las partes siguientes:

Parte 1. Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua y de Saneamiento Rural **A: Fortalecimiento Institucional del**

Abastecimiento de Agua y de Saneamiento Rural (i) Apoyar al FISE en la articulación y armonización de políticas, normas,

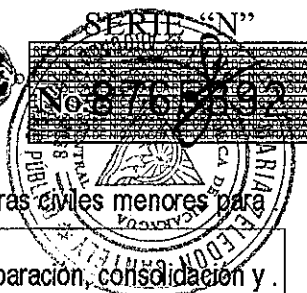
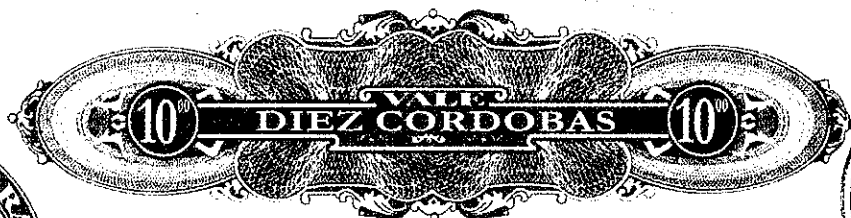
instrumentos de planificación y enfoques para fortalecer la coordinación institucional a los niveles nacional, municipal, regional y

comunitario (incluyendo mediante, *inter alia*, la realización de talleres en el sector, actividades para compartir conocimientos y

campañas de comunicación). (ii) Apoyar el desarrollo del componente rural del PISASH mediante el suministro de asistencia

técnica. (iii) (a) Fortalecer la capacidad del FISE para conducir el sector de abastecimiento de agua y de saneamiento, mediante

el suministro de asistencia y de capacitación técnica; (b) apoyar el desarrollo de un plan para la reorganización interna del



FISE; y (c) mejorar el equipo de oficina del FISE y realizar obras civiles menores para

rehabilitar el espacio de oficina. (iv) Apoyar al FISE en la preparación, consolidación y .

diseminación de instrumentos para promover las mejores prácticas internacionales

respecto a la armonización del abastecimiento de agua y de saneamiento. **B: Fortalecimiento de una Estructura Integrada**

para la Sostenibilidad de los Servicios de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento. (i) Apoyar la preparación de planes

para abastecimiento de agua y saneamiento rural para Municipios y territorios en el Alto Wangki y la zona de Bocay, planes que

deberán incluir, *inter alia*, una evaluación de las necesidades relativas a capacitación, equipo, personal, fortalecimiento

institucional, capacidad de construcción e inversiones, de dichos Municipios y territorios, todos ellos seleccionados de acuerdo

con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones. (ii) Apoyar el fortalecimiento institucional y la creación de capacidad

para el sector WSS de las UMAS seleccionadas, los gobiernos de la RAAN y la RAAS, y las autoridades territoriales del Alto

Wangki y de la Región de Bocay. (iii) Apoyar la capacidad de construcción y la capacitación de CAPS seleccionados y de

comunidades seleccionadas que no se están beneficiando de las inversiones contempladas en la Parte 2 del Proyecto y que

satisfacen los criterios establecidos en el Manual de Operaciones. (iv) Apoyar el fortalecimiento de los mecanismos de

coordinación entre el FISE y las partes interesadas subnacionales. (v) Apoyar el fortalecimiento del SIASAR mediante el

suministro de equipo para la recopilación de datos, divulgación, actividades de coordinación entre instituciones del sector, y

apoyo a las municipalidades y a otras partes interesadas para mejorar el acceso y el uso de SIASAR. **C: Gestión, Monitoreo y**

Evaluación del Proyecto Apoyar al FISE para: (i) la implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto, incluyendo apoyo

para sus responsabilidades generales de informar según el Proyecto; y (ii) la puesta en marcha de: (A) auditorías técnicas y de

contrataciones de auditoría del Proyecto; (B) una evaluación del Proyecto; y (C) el IAPPF, el RPF y el ESMF. **Parte 2.**

Incrementar el Abastecimiento Sostenible de Agua y la Cobertura de Saneamiento en la Zonas Rurales **A: Incrementar**

la Cobertura Sostenible de Agua y de Saneamiento en las Regiones del Pacífico, Centro y Norte. Apoyar a las

Municipalidades de las Regiones del Pacífico, Centro y Norte para incrementar la cobertura de servicios de WSS en las zonas

rurales mediante la realización de Sub-proyectos. **B: Incrementar la Cobertura Sostenible de Agua y Saneamiento en las**

Regiones del Atlántico y del Alto Wangki y de la Zona de Bocay. Apoyar: (i) a los Municipalidades Elegibles en la RAAN y la

RAAS para incrementar la cobertura de servicios de WSS en sus áreas rurales mediante la realización de Sub-Proyectos; y (ii) a

las comunidades en el Alto Wangki y en la Zona de Bocay, a incrementar la cobertura de servicios de WSS en sus zonas rurales

mediante la realización de Inversiones en el Alto Wangki y de Bocay. **C: Alianzas de Saneamiento.** Diseñar e implementar una

estrategia (que incluya, *inter alia*, la realización de una campaña de comunicación) para apoyar la implementación del programa

de mercadeo de saneamiento del FISE en Municipalidades Seleccionados, programa que consiste en, *inter alia*, suministrar

acceso financiero a las familias para adquirir equipo sanitario y para mejorar las instalaciones sanitarias. **Parte 3. Innovaciones**

2058073

en Agua, Saneamiento e Higiene Rurales Desarrollar, realizar, monitorear y evaluar Subproyectos Piloto seleccionados de

acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones, y aceptables a la Asociación, destinados a probar nuevos enfoques a las necesidades de calidad del agua en las zonas; resistencia al cambio climático y a los desastres naturales; estrategias de operación y mantenimiento; y tecnologías innovadoras para el acceso rural a WSS, todo ello en Municipios Seleccionados. Parte 4. Respuesta a Emergencias Eventuales Proporcionar respuesta inmediata a una Emergencia Elegible,

conforme sea necesario **ANEXO 2 Ejecución del Proyecto Sección I. Acuerdos de Implementación A. Acuerdos Institucionales.** 1. El Beneficiario hará que el FISE mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, el personal

profesional requerido para la implementación del Proyecto tal como está establecido en el Manual de Operaciones, todo ello con calificaciones y experiencias satisfactorias para la Asociación. 2. Antes de realizar ninguna actividad según la Parte 2.B. del Proyecto, el Beneficiario establecerá y en adelante pondrá en marcha y mantendrá durante toda la implementación del Proyecto

un Comité del Proyecto para cada zona cubriendo la RAAS, la RAAN, el Alto Wangki y la zona de Bocay, con una integración y términos de referencia conforme se establece en el Manual de Operaciones y satisfactorios a la Asociación. Los términos de

referencia incluirán el suministro de orientación estratégica y política y aprobaciones para llevar a cabo los Subproyectos conforme la Parte 2.B. del Proyecto. 3. No obstante las disposiciones de la Sección 3.01 de este Convenio, en caso que el

FISE decida, con la aprobación previa de la Asociación, delegar responsabilidades de implementación (incluyendo, *inter alia*, gestión financiera y responsabilidades de suministro) para cualquiera de los Subproyectos Piloto a una Municipalidad Elegible

según la Parte 3 del Proyecto, entonces el Beneficiario hará que el FISE garantice que las disposiciones establecidas en las Secciones I.E y I.F del Anexo 2 de este Convenio se apliquen al Subproyecto Piloto respectivo según la Parte 3 del Proyecto y a

la relación entre el FISE y la respectiva Municipalidad Elegible. **B. Convenio Subsidiario.** 1. Para facilitar la realización de las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto, el Beneficiario pondrá a disposición del FISE los fondos del Financiamiento según un convenio

subsidiario (Convenio Subsidiario) a ser adoptado entre el Beneficiario y el FISE, de acuerdo con términos y condiciones aceptables a la Asociación, lo cual incluirá, *inter alia*: (a) la obligación del Beneficiario de proporcionar al FISE los fondos,

facilidades, servicios y otros recursos requeridos para permitir al FISE llevar a cabo las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto, incluyendo la transferencia de los fondos del Financiamiento a título de donación; (b) la obligación del FISE de: (i) realizar las Partes 1, 2,

3 del Proyecto con la debida diligencia y eficiencia, y de acuerdo con normas y prácticas técnicas, económicas, financieras, administrativas, ambientales y sociales sólidas satisfactorias para la Asociación, incluyendo de acuerdo con el Manual de

Operaciones, las disposiciones de las Normas contra la Corrupción aplicables a los Beneficiarios de fondos de Financiamiento distintos del Beneficiario, y las disposiciones pertinentes del Convenio de Financiamiento conforme sea aplicable al FISE

(incluyendo las disposiciones establecidas en la Sección I.F de este Anexo. (ii) suministrar, con la prontitud necesaria, cualesquiera recursos adicionales dentro de su control, requeridos para el propósito de realizar las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto.



(iii) (A) proporcionar o hacer que se proporcionen los bienes, obras, servicios de no consultoría, y servicios de consultores a ser financiados con fondos del Financiamiento

de acuerdo con las disposiciones de este Convenio; y (B) realizar las auditorías

mencionadas en la Sección V.A. y V.B. del Anexo 2 de este Convenio; (iv) (A) antes de realizar cualquier Subproyecto según

las Partes 2(A), 2(B)(i), ó 3 (si ocurre el caso mencionado en la Sección I.A.3 de este Anexo), suscribir un Convenio de

Subproyecto con la respectiva Municipalidad Elegible, conforme se establece en la Sección I.E del Anexo 2 de este Convenio; y

(B) después de la aprobación por el Comité de Proyectos de una Inversión en el Alto Wangki y Bocay, realizar dicha Inversión

en el Alto Wangki y Bocay de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Convenio y la participación de la Comunidad

Elegible; (v) mantener, durante toda la implementación del Proyecto, el personal profesional requerido para la implementación

del Proyecto conforme lo establecido en la Sección I.A.1 del Anexo 2 de este Convenio; (vi) mantener políticas y procedimientos

adecuados para permitirle monitorear y evaluar, de acuerdo con indicadores aceptables para la Asociación y establecidos en el

Manual de Operaciones, el progreso de las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto y el logro de sus objetivos; (vii) (A) mantener un

sistema de gestión financiera y preparar los estados financieros conforme normas contables aplicadas de manera consistente y

aceptables a la Asociación, tanto de una manera adecuada para reflejar sus operaciones como su situación financiera,

incluyendo operaciones, recursos y gastos relativos a las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto; y (B) hacer que dichos estados

financieros sean auditados por auditores independientes aceptables a la Asociación de acuerdo con normas de auditoría

aplicadas de manera consistente, aceptables a la Asociación (cada auditoría cubriendo un año fiscal del FISE), y suministrar los

estados así auditados al Beneficiario y a la Asociación de manera oportuna, tomando en cuenta las propias obligaciones del

Beneficiario de informar, establecidas en el Convenio; (viii) permitir que el Beneficiario y la Asociación inspeccionen las Partes 1,

2 y 3 del Proyecto, su operación y los registros y documentos pertinentes; (ix) preparar y suministrar al Beneficiario y a la

Asociación toda aquella información que el Beneficiario o la Asociación razonablemente solicite relativo a lo anterior; y (c) el

derecho del Beneficiario de suspender o poner fin al derecho del FISE de utilizar los fondos del Financiamiento, y al derecho del

Beneficiario de obtener un reembolso del FISE de toda o una parte del monto del Financiamiento hasta ese momento retirado por

el FISE, al no cumplir el FISE alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio Subsidiario. 2. El Beneficiario ejercerá sus

derechos y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Convenio Subsidiario de tal manera que proteja los intereses del

Beneficiario y de la Asociación y cumpla con los propósitos del Financiamiento. Salvo que la Asociación acuerde lo contrario, el

Beneficiario no asignará, enmendará, terminará, derogará, dispensará o no cumplirá con el Convenio Subsidiario o alguna de

sus cláusulas. **C. Contra la Corrupción.** El Beneficiario asegurará que el Proyecto sea ejecutado de acuerdo con las

disposiciones de las Normas contra la Corrupción. **D. Manual de Operaciones del Proyecto.** 1. El Beneficiario hará que el

FISE: (a) elabore y adopte un manual de operaciones ("Manual de Operaciones"), en forma y sustancia aceptables para la

0005378

1	Asociación; y (b) realice las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto de conformidad con los Términos del Manual de Operaciones, el cual
2	incluirá, <i>inter alia</i> : (ii) los procedimientos para la implementación, monitoreo y evaluación de dichas partes del Proyecto
3	(incluyendo la adquisición y contratación, desembolso, gestión financiera, requerimientos sociales y ambientales del mismo); (ii)
4	el personal requerido en el FISE para la implementación de dichas Partes del Proyecto, incluyendo las cualificaciones y
5	experiencia necesarias para dichos cargos; (iii) los criterios para seleccionar Municipalidades Elegibles; (iv) los criterios para la
6	elegibilidad, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación de Subproyectos y las Inversiones del Alto Wangki y Bocay,
7	incluyendo, <i>inter alia</i> : (A) los Subproyectos del ciclo de Inversiones del Alto Wangki y de Bocay, conforme sea aplicable; (B) el
8	monto de la contribución de la contraparte, en efectivo o en especie, requerida para cada tipo de inversión en un Subproyecto y
9	una Inversión en el Alto Wangki y Bocay; y (C) los criterios de elegibilidad y los procedimientos para participación de las
10	Comunidades Elegibles en la implementación de las Inversiones del Alto Wangki y Bocay; y (v) los indicadores para la
11	evaluación del monitoreo del Proyecto (los Indicadores de Resultados). 2. En el caso de cualquier conflicto entre los términos
12	del Manual de Operaciones y los de este Convenio, prevalecerán los términos de este Convenio. E. Subproyectos. 1. Con el
13	propósito de realizar cualquier Subproyecto según las Partes 2.A y 2.B (i) y los Subproyectos Piloto según la Parte 3 del
14	Proyecto (si ocurre el evento mencionado en la Sección I.A.3 de este Anexo), el Beneficiario hará que el FISE: (a) antes de
15	realizar cada Subproyecto, suscriba un convenio (el Convenio del Subproyecto) con cada Municipalidad Elegible de
16	conformidad con términos y condiciones satisfactorios para la Asociación, el cual incluirá, <i>inter alia</i> : (i) la obligación del FISE de
17	suministrar a la Municipalidad Elegible las instalaciones, servicios y otros recursos requeridos para hacer posible que la
18	Municipalidad Elegible participe en la ejecución del Subproyecto respectivo, incluyendo, conforme sea aplicable, una parte de los
19	fondos del Financiamiento necesarios para adquirir y contratar las obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de
20	consultores conforme el Subproyecto respectivo; (b) la obligación de la Municipalidad Elegible de: (A) cooperar en la realización
21	del Subproyecto respectivo con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con normas y prácticas técnicas,
22	económicas, financieras, gerenciales, ambientales y sociales satisfactorias a la Asociación, incluyendo de conformidad con el
23	Manual de Operaciones, las disposiciones de las Normas contra la Corrupción aplicables a los beneficiarios de fondos del
24	Financiamiento diferentes del Beneficiario y las disposiciones establecidas en la Sección I.F del Anexo 2 de este Convenio;
25	(B) suministrar, tan pronto como sea necesario, los recursos requeridos con el propósito de realizar el Subproyecto respectivo,
26	incluyendo, sin limitación, la contribución en efectivo o en especie de la contraparte requerida para cada tipo de inversión
27	dentro de un Subproyecto en los porcentajes establecidos en el Manual de Operaciones; (C) en cooperación con el FISE,
28	garantizar que todos los bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultores a ser financiados con fondos del
29	Financiamiento sean obtenidos de acuerdo con las disposiciones de este Convenio; (D) mantener políticas y procedimientos
30	adecuados para permitirle monitorear y evaluar de acuerdo con indicadores aceptables para la Asociación, el progreso del



Subproyecto y el logro de sus objetivos; (E) permitir al Beneficiario, al FISE y a la

Asociación inspeccionar el Subproyecto, su operación y cualesquiera registros y .

documentos pertinentes; (F) preparar y suministrar al Beneficiario, al FISE y a la

Asociación toda la información que el Beneficiario, el FISE o la Asociación razonablemente soliciten relativa a lo anterior; y (G)

en el caso de que se contemple la participación de la comunidad en la implementación del Subproyecto respectivo, asegurarse

de que éste cumple con los criterios y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones para la participación de la

comunidad en la implementación de Subproyectos; y (iii) el derecho del FISE de suspender o poner fin al derecho de la

Municipalidad Elegible de participar en el Subproyecto y/o de beneficiarse de los fondos del Financiamiento, ante el

incumplimiento de la Municipalidad Elegible de cualquiera de sus obligaciones según el Convenio del Subproyecto respectivo; y

(b) (i) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones según cada Convenio de Subproyecto de forma tal que proteja los

intereses del Beneficiario, el FISE, y la Asociación y realizar los objetivos del Financiamiento; y (ii) excepto que la Asociación

acuerde lo contrario, no asignar, enmendar, terminar, derogar, dispensar o no aplicar cualquier Convenio de Subproyecto o

alguna de sus disposiciones. 2. Sin limitación de las disposiciones del párrafo 1 de arriba, el Beneficiario hará que el FISE

garantice que antes de firmar un Convenio de Subproyecto para realizar cualquier Subproyecto según la Parte 2.B.(i) del

Proyecto, el Subproyecto respectivo haya sido aprobado por el Comité de Proyectos, según los procedimientos establecidos en

el Manual de Operaciones. 3. El Beneficiario hará que el FISE realice las Inversiones del Alto Wangki y Bocay con la

participación de las Comunidades Elegibles, todo ello de conformidad con los procedimientos de implementación establecidos

en el Manual de Operaciones. F. **Salvaguardas** 1. El Beneficiario implementará, o hará que el FISE implemente, las Partes 1,

2 y 3 del Proyecto de conformidad con el ESMF (y cualesquiera planes de gestión ambiental preparados por éste), el RPF (y

cualesquiera planes de reasentamiento preparados por éste) y el IAPPF (y cualesquiera planes de los pueblos indígenas

preparados por éste). El Beneficiario no causará, y no causará que el FISE, modifique, suspenda o derogue ninguna de las

disposiciones del ESMF (y cualesquiera planes de gestión ambiental preparados por éste), o el AIPPF (y cualesquiera planes de

pueblos indígenas preparados por éste) sin el consentimiento previo de la Asociación. 2. Sin limitación a las disposiciones de

la Sección I.D.1 de este Anexo 2, el Beneficiario se compromete a que, salvo que la Asociación convenga otra cosa: (a) todos

los subproyectos sean promovidos, identificados, evaluados, aprobados y monitoreados por el FISE y, conforme sea aplicable,

realizados por la respectiva Municipalidad Elegible; y (b) todas las Inversiones del Alto Wangki y Bocay serán promovidas,

identificadas, evaluadas, aprobadas, realizadas y monitoreadas por el FISE, todo ello de conformidad con los procedimientos

establecidos en el Manual de Operaciones, incluyendo el ESMF, el RPF y el IAPPF. 3. El Beneficiario garantizará, y/o hará que

el FISE garantice, que los términos de referencia para cualquier consultoría con respecto a alguna actividad según los

Proyectos incluidos en las Partes 1; 2 y 3 del Proyecto sean satisfactorios para la Asociación después de su revisión de los

883373

1 mismos, y con ese fin, dichos términos de referencia incorporarán debidamente los requisitos de las Políticas de Salvaguarda de

2 la Asociación en vigor en ese momento, conforme se apliquen al asesoramiento impartido mediante dicha asesoría técnica.

3 **Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación de Proyectos A. Informes de los Proyectos** El Beneficiario monitoreará y

4 evaluará el progreso de las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto y preparará Informes del Proyecto de conformidad con las disposiciones

5 de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de los Indicadores de Desempeño aceptables para la

6 Asociación. Cada Proyecto cubrirá un período de un semestre calendario y será suministrado a la Asociación no más tarde de

7 sesenta (60) días después del final del período cubierto por dicho informe. **B. Gestión Financiera, Informes Financieros y**

8 **Auditorías.** 1. El Beneficiario mantendrá o hará que se mantenga un sistema de gestión financiera de acuerdo con las

9 disposiciones de la Sección 4.09 de las Condiciones Generales. 2. Sin limitación de las disposiciones de la Parte A de esta

10 Sección, el Beneficiario preparará y suministrará a la Asociación como parte del Informe de cada Proyecto, informes financieros

11 provisionales no auditados para el Proyecto cubriendo el semestre calendario pertinente, en fondo y forma satisfactorios para la

12 Asociación. 3. El Beneficiario hará que sus Estados Financieros sean auditados de conformidad con las disposiciones de la

13 Sección 4.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el periodo de un año fiscal

14 del Beneficiario. Los Estados Financieros auditados para cada uno de dichos períodos serán presentados a la Asociación no

15 más tarde de seis meses después del final de dicho período. 4. A más tardar seis meses después de la Fecha de Entrada en

16 Vigor, el Beneficiario garantizará que los servicios para realizar las auditorías externas de las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto sean

17 contratados por el FISE de conformidad con solicitudes de propuestas (y términos de referencia incluidas en éstas)

18 satisfactorios para la Asociación. **Sección III. Adquisiciones y Contrataciones A. General. 1. Bienes, Obras y Servicios de**

19 **No-Consultoría.** Todos los bienes, obras y Servicios de No Consultoría requeridos por las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto y a ser

20 financiados con los fondos del Financiamiento deben ser adquiridos y contratados de conformidad con los requerimientos

21 establecidos en o a los que refiere la Sección I de las Normas para Adquisiciones y Contrataciones, y con las disposiciones de

22 esta Sección. **2. Servicios de Consultores.** Todos los servicios de consultores requeridos por las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto

23 y a ser financiados con los fondos del Financiamiento serán contratados de acuerdo con los requisitos establecidos o a los que

24 se refiere la Sección I y IV de las Normas para Consultores y con las disposiciones de esta Sección. **3. Definiciones.** Los

25 términos con inicial mayúscula utilizados en adelante en esta Sección para describir métodos especiales de adquisiciones y

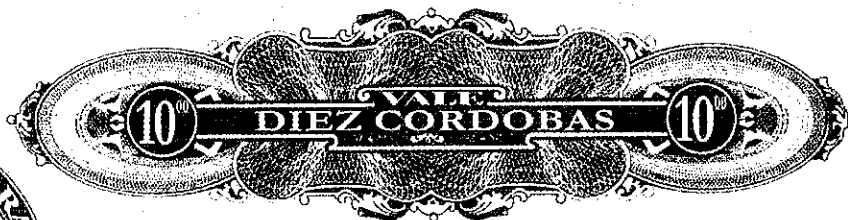
26 contrataciones o métodos de revisión por la Asociación de determinados contratos, se refieren al método correspondiente

27 descrito en las Secciones II y III de las Normas para Adquisiciones y Contrataciones, o en las Secciones II, III, IV y V de las

28 Normas para Consultores, como pueda ser el caso. **Métodos Particulares de Adquisiciones Contrataciones de Bienes,**

29 **Obras y Servicios de no Consultoría. 1. Licitación Competitiva Internacional.** Salvo que se establezca lo contrario en el

30 párrafo 2 a continuación, los Bienes, Obras y Servicios de no Consultoría serán adquiridos y contratados mediante contratos



adjudicados sobre la base de Licitación Competitiva Internacional. 2. Otros Métodos de

Adquisición y Contratación de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría. Los .

métodos siguientes, diferentes de la Licitación Competitiva Internacional, pueden ser

usados para adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, y Servicios de no-Consultoría para aquellos contratos

especificados en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones: (a) Licitación Competitiva Nacional; (b) Compra; (c) Contratación

Directa; y (d) procedimientos de Participación Comunitaria que hayan sido considerados aceptables por la Asociación. C.

Métodos Particulares de Contratación de Servicios de Consultores. 1. Selección basada en la Calidad y el Costo. Salvo

que se estipule lo contrario en el párrafo 2 de más adelante, los servicios de consultores serán contratados en virtud de

contratos adjudicados sobre la base de la Selección Basada en Calidad y Costo. 2. Otros Métodos de Contratación de

Servicios de Consultores. Los métodos siguientes, distintos de la Selección basada en la Calidad y Costo, pueden ser

utilizados para la contratación de servicios de consultores para aquellos contratos que están especificados en el Plan de

Contrataciones: (a) Selección basada en la Calidad; (b) Selección según un Presupuesto Fijo; (c) Selección según el Menor

Costo; (d) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores; (e) Selección de firmas de consultores de una sola fuente;

y (f) Procedimientos establecidos en los párrafos 5.2 y 5.3 de las Normas para Consultores para la Selección de Consultores

Individuales (CI). **D. Revisión por la Asociación de las Decisiones de Contrataciones.** El Plan de Contrataciones

establecerá aquellos contratos que estarán sujetos a la Revisión Previa de la Asociación. Todos los demás contratos estarán

sujetos a Revisión posterior de la Asociación. **E. Disposiciones Especiales.** Además y sin limitación a ninguna otra disposición

establecida en esta Sección o en las Normas para Adquisiciones y Contrataciones, o en la Normas para Consultores, los

principios siguientes de adquisiciones y contrataciones regirán expresamente todas las adquisiciones y contrataciones de

bienes, obras, servicios de no consultoría o servicios de consultores según las Partes 1, 2 y 3 del Proyecto, conforme pueda ser

el caso: (a) no se exigirá que los licitantes extranjeros estén registrados ante las autoridades locales como pre-requisito para

licitar; (b) no se rechazará ninguna oferta y no se harán adjudicaciones provisionales en el momento de la apertura de ofertas;

(c) la invitación a licitar no establecerá, para propósitos de aceptación de ofertas, cantidades mínimas ni máximas para los

precios de contratación; (d) la invitación a licitar no publicará el costo estimado del contrato; (e) en el caso de Compras, se

deberá obtener un mínimo de tres cotizaciones como condición para adjudicar el contrato; (f) salvo que la Asociación pueda

acordar de otra manera, para la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios de no consultoría, la "mejor oferta" será

aquella presentada por el oferente cuya oferta se haya determinado que es la oferta más baja evaluada y se haya encontrado

que responde substancialmente al documento de licitación aceptable para la Asociación, a condición, además, de que se haya

determinado que el licitante está cualificado para cumplir satisfactoriamente el contrato; (g) no se permitirá a los licitantes y

consultores revisar o hacer copias de las ofertas de otros licitantes o de las propuestas de consultores, como pueda ser el caso.

00000073

De igual manera, las respuestas de licitantes y de consultores a solicitudes de aclaraciones hechas por la entidad adquirente

durante el proceso de licitación, no serán reveladas a otros licitantes o consultores, como pueda ser el caso. Finalmente, los

informes incluyendo recomendaciones para adjudicación no serán compartidos con licitantes y consultores antes de su

publicación; (h) los criterios de elegibilidad para la adquisición y contratación de bienes, obras, servicios de no consultoría y

servicios de consultores a ser financiados por el Financiamiento se establecerán en la Sección I de las Normas para

Adquisiciones y Contrataciones y de las Normas para Consultores. No se aplicarán los Artículos 17 y 18 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones; (i) no se permitirá el rechazo automático de ofertas o propuestas, como pueda ser el caso,

debido a que las diferencias entre la oferta o los precios de la propuesta y costos estimados fueran mayores que los porcentajes

predeterminados; (j) los licitantes no tendrán la posibilidad de adquirir copias físicas de los documentos de licitación incluso si

dichos documentos están publicados en el portal de adquisiciones y contrataciones del Beneficiario; (k) salvo que fuera indicado

así en los Documentos de Normas de Licitación de la Asociación, no se realizarán conferencias antes de la licitación; (l) los

plazos de preparación no serán reducidos como resultado de otra licitación; (m) no se requerirá que los consultores presenten

garantías de propuestas y de cumplimiento; (n) las quejas serán tratadas como se indica en los Apéndices de las Normas

para Adquisiciones y Contrataciones y a las Normas para Consultores; (o) la adquisición y contratación de bienes, obras y

servicios de no consultoría serán realizados utilizando documentos estándar de licitación aceptables a la Asociación; (p) el

Beneficiario: deberá (i) proporcionar al SEPA la información contenida en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones inicial

dentro de los 30 días después de que el Proyecto haya sido aprobado por la Asociación; y (ii) actualizar el Plan de

Adquisiciones y Contrataciones regularmente, o cuando lo requiera la Asociación, para reflejar las necesidades reales y el

progreso de la implementación del Proyecto y proporcionará al SEPA la información contenida en el Plan actualizado de

Adquisiciones y Contrataciones inmediatamente después; y (q) las invitaciones a licitar, los documentos de licitación, las actas

de la apertura de ofertas, las solicitudes de expresión de interés y el resumen pertinente de los informes de evaluación de

ofertas y propuestas de todos los bienes, obras, servicios de no consultoría y de consultores serán publicados en el SISCAE, y

de una manera aceptable para la Asociación. El período de licitación se contará a partir de la fecha de publicación de la

invitación a licitar o de la fecha de la disponibilidad de los documentos de licitación, lo que sea más tarde, hasta la fecha de la

apertura de ofertas. **E. Obtención de Gastos de Emergencia en virtud de la Parte del IRM del proyecto.** No obstante

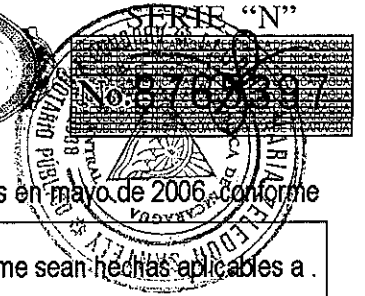
cualquier disposición contraria en esta Sección, los Gastos de Emergencia requeridos por la Parte IRM del Proyecto serán

obtenidos de conformidad con los métodos y procedimientos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el Manual de

Operaciones del IRM. **Sección IV. Retiro de los Fondos del Financiamiento A. General.** 1. El Beneficiario puede retirar los

fondos del Financiamiento de conformidad con las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección y

las instrucciones adicionales que la Asociación pueda especificar mediante notificación al Beneficiario (incluyendo las "Normas



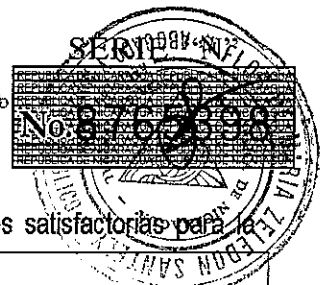
de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos* fechadas en mayo de 2006, conforme
sean revisadas de vez en cuando por la Asociación y conforme sean hechas aplicables a
este Convenio de conformidad con dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles

como se establece en el Cuadro del párrafo 2 de más abajo. 2. El cuadro siguiente especifica las categorías de Gastos
Elegibles que puedan ser financiados con los fondos del Financiamiento ("Categoría"), las asignaciones de las cantidades del
Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Monto de la Donación	Monto del Crédito Asignado (US\$)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados (Incluyendo Impuestos)
(1) Bienes, obras, Servicios de no Consultoría, servicios de consultores, y/o Capacitación según las Partes 1, 2.C. y 3 del Proyecto	0	8,668,000	100%
(2) Bienes, obras, Servicios de no Consultoría, y servicios de consultores:			100%
(a) Para subproyectos según la Parte 2.A. del Proyecto;			
(b) Para Subproyectos según la Parte 2.B (i) y las Inversiones del Alto Wangki y Bocay según la Parte 2.B (ii) del Proyecto.	3,703,185	4,300,000	
(3) Costos de Operación según la Parte 1.C del Proyecto	6,496,815	0	
(4) Gastos de Emergencia según la Parte 4 del Proyecto		1,332,000	100%

1083878

1	MONTO TOTAL	10,200,000	14,300,000	
2				
3	Para los propósitos de este cuadro, el término: (a) "Capacitación" significa gastos (diferentes de Servicios de no Consultoría)			
4	para: (i) viajes razonables, alojamiento y alimentación y <i>per diem</i> incurridos por capacitadores, facilitadores de capacitación y			
5	participantes en las capacitaciones en relación con las actividades de capacitación según las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto; (ii)			
6	costos de los cursos; (iii) alquiler de instalaciones para capacitaciones; y (iv) preparación, adquisición, reproducción y distribución			
7	de material para las capacitaciones; (b) "Costos de Operaciones" significa gastos incrementales incurridos debido a la			
8	implementación del Proyecto, incluyendo equipo y suministros de oficina, funcionamiento y mantenimiento de vehículos, costos			
9	de comunicaciones y seguros, costos administrativos de oficina, servicios públicos, viajes, <i>per diem</i> y costos de supervisión (en			
10	ninguno de los cuales se habría incurrido en ausencia del Proyecto); y excluyendo salarios de empleados contratados			
11	localmente; y (c) "Servicios de no Consultoría" significa los gastos razonables en los que se incurra por la implementación del			
12	Proyecto para cubrir costos razonables de servicios de recolección de datos y otros servicios que no son prestados por			
13	consultores, y que no están incluidos en las definiciones de Costos de Capacitación y de Operación establecidos en los párrafos			
14	(a) y (b) de más arriba. B. Condiciones de Retiros; Período de Retiros. 1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta			
15	Sección, no se harán retiros: (a) Para pagos hechos antes de la fecha de este Convenio; o (b) en la Categoría (4), para Gastos			
16	de Emergencia según la Parte 4 del Proyecto, salvo y hasta que la Asociación esté satisfecha y notifique su satisfacción al			
17	Beneficiario, que todas las condiciones siguientes han sido satisfechas con respecto a dichas actividades: (i) el Beneficiario haya			
18	determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, haya entregado a la Asociación una solicitud de incluir dichas actividades			
19	en la Parte IRM a fin de responder a dicha Emergencia Elegible, y la Asociación haya estado de acuerdo con dicha			
20	determinación, aceptado dicha solicitud y notificado de ello al Beneficiario; (ii) el Beneficiario haya preparado y dado a conocer			
21	todos los instrumentos de salvaguarda requeridos para dichas actividades, y el Beneficiario haya implementado las medidas que			
22	se requieren según dichos instrumentos, todo ello de conformidad con las disposiciones de la Sección V.C.2.(b) del Anexo 2 de			
23	este Convenio. (iii) la Autoridad Coordinadora del Beneficiario tiene suficiente personal y recursos, de conformidad con las			
24	disposiciones de la Sección V.C.2 de este Anexo 2 de este Convenio, para los propósitos de dichas actividades; y (iv) El			
25	Beneficiario haya adoptado un Manual de Operaciones de la IRM en forma, sustancia y manera aceptables para la Asociación y			
26	las disposiciones del Manual de Operaciones del IRM sigan vigentes o, si aplicables, hayan sido actualizadas de conformidad			
27	con las disposiciones de la Sección V.C.1(c) de este Anexo 2 de tal forma que sea apropiado para la inclusión e implementación			
28	de dichas actividades en la Parte de IRM. 2. La Fecha de Cierre es el 31 de julio de 2019. Sección V. Otros Compromisos A.			
29	Auditorías Técnicas Anuales. El Beneficiario hará que el FISE (a) a más tardar el 30 de noviembre de cada año de la			
30	implementación del Proyecto, comenzando el 30 de noviembre del año siguiente al año de la Fecha de Entrada en Vigor, que			



auditores independientes de experiencia y calificaciones satisfactorias para la

Asociación y que operen según términos de referencia satisfactorios para la

Asociación, realicen, durante cada año de la implementación del Proyecto,

auditorías físicas de una muestra de los Subproyectos e Inversiones en el Alto Wangki y Bocay, a fin de revisar contratos y

convenios individuales, comprobar el cumplimiento con sus términos y condiciones, inspeccionar el progreso físico de obras

civiles y reconciliarlo con los gastos financieros incurridos, y verificar, conforme sea aplicable, el cumplimiento con el ESMF y los

planes de gestión ambiental respectivos, el IAPPF, y los planes de los respectivos pueblos indígenas; y el RPF y los respectivos

planes de reasentamiento; (b) a más tardar el 30 de abril de cada año de la implementación del Proyecto, comenzando el 30 de

abril del segundo año siguiente al año de la Fecha de Entrada en Vigor, suministrar a la Asociación el informe de cada auditoría

realizada por dichos auditores; y (c) (i) a más tardar, el 31 de mayo de cada año de la implementación del Proyecto, comenzando

el 31 de mayo del segundo año después de la Fecha de Entrada en Vigor, revisar los resultados de dichas auditorías con

representantes de Municipalidades Elegibles, los gobiernos de la RAAN y la RAAS, y las Comunidades Elegibles participantes en

las actividades del Proyecto; (ii) a más tardar treinta (30) días calendario después de dicha revisión, adoptar o hacer que se

adopte, conforme sea el caso, un plan satisfactorio para la Asociación, para emprender las acciones necesarias para ocuparse

de cualesquiera hallazgos resultantes de dichas auditorías, incluyendo los comentarios de la Asociación sobre ellos, en caso que

los hubiera; y (iii) inmediatamente después de esto, implementar o hacer que se implemente cada plan de conformidad con sus

términos y de una manera satisfactoria para la Asociación. **B. Auditorías Anuales de Adquisiciones y Contrataciones.** El

Beneficiario hará que el FISE: (a) a más tardar el 30 de noviembre de cada año de implementación del Proyecto, comenzando el

30 de noviembre del año siguiente a la fecha de Entrada en Vigor, haga que auditores independientes de experiencia y

calificaciones satisfactorias para la Asociación y que actúen de conformidad con términos de referencia satisfactorios para la

Asociación, realicen auditorías anuales de adquisiciones y contrataciones para cada año de implementación del Proyecto, y

tengan todos los registros y documentación de adquisiciones y contrataciones para el año fiscal del Proyecto auditado, de

conformidad con principios apropiados de auditoría de adquisiciones y contrataciones; (b) a más tardar el 30 de abril de cada año

de la implementación del Proyecto, comenzando el 30 de abril del segundo año siguiente al año de la Entrada en Vigor,

presenten a la Asociación el informe de la auditoría de adquisiciones y contrataciones de cada una de dichas auditorías por

dichos auditores, de tal alcance y en tal detalle como la Asociación haya razonablemente solicitado. (c) Presentar a la Asociación

o a dichos auditores aquellas otras informaciones concernientes a dichos registros y documentación de adquisiciones y

contrataciones y la documentación que la Asociación pueda razonablemente solicitar de vez en cuando; y (a) (i) a más tardar el

31 de mayo de cada año de la Implementación del Proyecto, comenzando el 31 de mayo del año siguiente a la Fecha de Entrada

en Vigor, una revisión de los resultados de dichas auditorías con la Asociación; y (ii) a más tardar treinta (30) días calendario

0000078

después de dicha revisión adoptar o hacer que se adopte, conforme sea el caso, un plan satisfactorio para la

Asociación, para realizar las acciones necesarias para ocuparse de cualesquiera hallazgos resultantes de dichas

auditorías. C. **Mecanismo de Respuesta Inmediata.** A fin de garantizar la implementación adecuada de la Parte 4 del

Proyecto ("Respuesta Contingente a Emergencia") ("Parte IRM"), el Beneficiario adoptará las medidas siguientes: 1. El

Beneficiario: (a) preparará y presentará a la Asociación para su revisión y aprobación, un manual de operaciones que

establezca arreglos de implementación detallados para la Parte IRM, incluyendo: (i) designación de, términos de

referencia para y recursos a ser asignados a, la entidad que será responsable de coordinar e implementar la Parte IRM

("Autoridad Coordinadora"); (ii) actividades específicas que puedan ser incluidas en la Parte IRM, Gastos Elegibles

requeridos para ello ("Gastos de Emergencia"), y cualesquiera procedimientos para dicha inclusión; (iii) disposiciones

de gestión financiera para la Parte IRM; (iv) métodos y procedimientos de adquisiciones y contrataciones para Gastos

de Emergencia a ser financiados según la Parte IRM; (v) la documentación requerida para retiros de Gastos de

Emergencia; (vi) marcos de gestión de salvaguarda ambiental y social para la Parte IRM, coherentes con las políticas

de la Asociación en la materia; y (vii) cualesquiera otras disposiciones necesarias para garantizar la coordinación e

implementación adecuadas de la Parte IRM; (b) dará a la Asociación una oportunidad razonable para revisar dicho

manual de operaciones propuesto; (c) adoptará con prontitud dicho manual de operaciones para la Parte IRM como

haya sido aprobado por la Asociación ("Manual de Operaciones IRM"); (d) garantizará que la Parte IRM sea realizada

de conformidad con el Manual de Operaciones IRM; a condición, sin embargo, que en el caso de cualquier

inconsistencia entre las disposiciones del Manual de Operaciones IRM y este Convenio, prevalezcan las

disposiciones de este Convenio; y (e) no enmendará, suspenderá, derogará, revocará o dispensará ninguna

disposición del Manual de Operaciones IRM sin aprobación previa de la Asociación. 2. Durante toda la

implementación de la Parte IRM, el Beneficiario mantendrá a la Autoridad Coordinadora con el personal

suficiente y recursos satisfactorios para la Asociación. 3. El Beneficiario no emprenderá ninguna actividades

según la Parte IRM (y no se incluirán actividades en la Parte IRM) salvo y hasta que las condiciones siguientes

hayan sido satisfechas con respecto a dichas actividades: (a) el Beneficiario haya determinado que una

Emergencia Elegible haya ocurrido, haya presentado a la Asociación una solicitud para incluir dichas

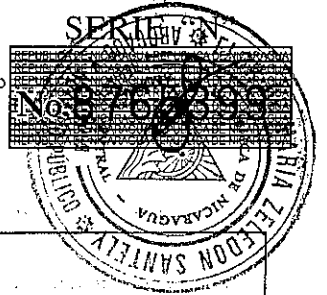
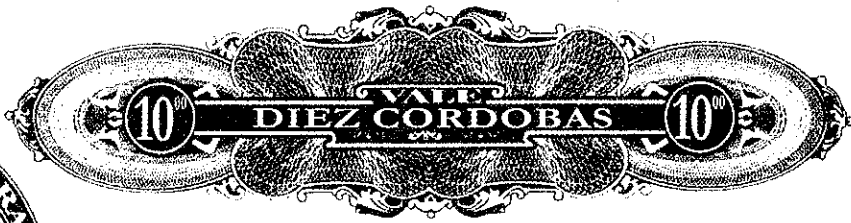
actividades en la Parte IRM a fin de responder a dicha Emergencia Elegible, y la Asociación haya estado de acuerdo

con dicha determinación, aceptado dicha solicitud y notificado de ello al Beneficiario; y (b) el Beneficiario haya

preparado y hecho públicos los instrumentos de salvaguarda requeridos para dichas actividades, de

conformidad con el Manual de Operaciones IRM, la Asociación haya aprobado todos dicho instrumentos, y el

Beneficiario haya implementado algunas acciones que se requiere que se adopten según dichos instrumentos.



Anexo 3 Calendario de Reembolsos

Fecha de Vencimiento del Pago	
	Monto Principal del Crédito a Reembolsar
	(expresado como porcentaje)* porcentaje)*
comenzando el 15 de abril de 2024 hasta e incluyendo el 15 de	1%
octubre de 2033	
comenzando el 15 de abril de 2034 hasta e incluyendo el 15 de	2%
octubre de 2053	

* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a reembolsar, salvo lo que la Asociación pueda especificar de otra manera de conformidad con la Sección 3.03 (b) de las Condiciones Generales **APENDICE Sección I**

Definiciones 1. "Alto Wangki y Zona de Bokay" significa la zona dentro del territorio del Beneficiario que corresponde a los territorios indígenas delimitados de Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika de los Indios Misquitos

2."Inversiones en el Alto Wangki y Bokay" significa cualesquiera inversiones en aguas y saneamiento mencionadas en la Parte 2.B. (ii) del Proyecto que hayan sido designadas para aumentar la cobertura de Servicios de WSS en las áreas rurales de la Zona del Alto Wangki y Bokay y satisfacer los criterios de elibidad establecidos en el Manual de Operaciones. 3. "ANA" significa Agencia Nacional del Agua del Beneficiario, establecida como entidad legal y que funciona de conformidad con la Ley General de Aguas, y el Reglamento No. 44, publicados en la Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario, No. 169 del 4 de septiembre de 2007. 4. "Normas Contra la Corrupción" significa las "Normas sobre Prevención y Combate contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF", fechadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011. 5. "Políticas de Salvaguarda de la Asociación" significa las políticas y procedimientos operativos establecidos según el Manual de Operaciones del Banco Mundial en OP/BPs 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50, y 7.60, la como hayan sido publicados en www.worldbank.org/opmanual. 6 "Categoría" significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección IV del Anexo 2 de este Convenio. 7. "CAPS" significa Comités de Agua Potable y Saneamiento del Beneficiario creados de conformidad con la Ley del Beneficiario No. 722 publicada en la Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario, No. 111 del 14 de junio de 2010. 8. "Normas para Consultores" significa las "Normas. Selección y Empleo de Consultores según Préstamos de

0308078

1	BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF por Prestatarios del Banco Mundial" fechada en enero de 2011. 9. "Autoridad
2	Coordinadora" significa la entidad o entidades designadas por el Beneficiario en el Manual de Operaciones IRM y aprobado por
3	la Asociación de conformidad con la Sección V.C.1(a) del Anexo 2 de este Convenio, para ser responsable de coordinar la Parte
4	IRM del Proyecto. 10. "Comunidad Elegible" significa cualquier comunidad en la zona del Alto Wangki y Bocay que cumpla con
5	los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para beneficiarse de la realización de una Inversión en el Alto Wangki y
6	Bocay. 11. "Emergencia Elegible" significa un evento que haya causado, o que es probable que cause de manera inminente, un
7	impacto económico y/o social adverso al Beneficiario asociado con un desastre natural o una crisis o desastre ocasionado por el
8	hombre. 12. "Municipalidad Elegible" significa cualquier Municipalidad que satisface los criterios establecidos en el Manual de
9	Operaciones para participar en las Partes 1, 2, y 3 del Proyecto, incluyendo la realización de Sub-proyectos. 13. "Marco de
10	Gestión Ambiental y Social" o "ESMF" significa el Marco del Beneficiario para la gestión ambiental y social del Proyecto hecho
11	público por el Beneficiario el 4 de diciembre de 2013 y mediante el Infoshop de la Asociación el 5 de diciembre de 2013, que
12	contiene, <i>inter alia</i> , directrices para la realización de evaluaciones ambientales y para la preparación e implementación de planes
13	de gestión ambiental, cuando sea aplicable, ya que dicho marco puede ser modificado periódicamente con el acuerdo previo de
14	la Asociación. 14 "Gasto de Emergencia" significa cualquiera de los Gastos Elegibles establecidos en el Manual de Operaciones
15	IRM de conformidad con las disposiciones de la Sección V.C.I. (a) del Anexo 2 de este Convenio y requerido para las actividades
16	incluidas en la Parte de IRM del Proyecto. 15 "ENACAL" significa Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados
17	Sanitarios, la Empresa Nacional de Agua y Saneamiento del Beneficiario establecida como entidad legal de conformidad con la
18	Ley No. 276 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del Beneficiario No. 12 del 20 de enero de 1998.16. "FISE" significa <i>Fondo</i>
19	<i>de Inversión Social de Emergencia</i> , el Fondo de Inversión Social de Emergencia del Beneficiario, entidad legal pública, autónoma
20	y descentralizada del Beneficiario establecida y que funciona de conformidad con la legislación del FISE. 17. "Legislación del
21	FISE" significa el Decreto No. 59-90 del Beneficiario, fechado el 21 de noviembre de 1990 y publicado en La Gaceta, Diario
22	Oficial del Beneficiario, No. 240 del 13 de diciembre de 1990, conforme enmendado por los siguientes decretos del Beneficiario
23	a. Decreto No. 43-94, fechado el 28 de octubre de 1994 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario, No. 203 del 31
24	de octubre de 1994; b. Decreto No. 3-97, fechado el 27 de enero de 1997 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial del
25	Beneficiario, del 25 de febrero de 1997. c. Decreto No. 57-98, fechado el 28 de agosto de 1998 y publicado en La Gaceta, Diario
26	Oficial del Beneficiario, No. 167 del 4 de septiembre de 1998. d. Decreto No. 109-2004, fechado el 28 de septiembre de 2004 y
27	publicado en La Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario No. 191 del 1 de octubre de 2004; y e. Decreto No. 12-2007, fechado el 25
28	de enero de 2007 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario, No. 21 del 30 de enero de 2007. 18. "Condiciones
29	Generales" significa las "Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para Créditos y Donaciones",
30	fechadas el 31 de julio de 2010. 19. "IAPPF" significa el Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas y Afro-Caribeños del



Beneficiario para el Proyecto, publicado por el Beneficiario el 4 de diciembre de 2013 y a

través del Infuso de la Asociación el 5 de diciembre de 2013, que contiene, *inter alia*,

directrices para la preparación e implementación de planes de los pueblos indígenas,

cuando sea aplicable, conforme puedan ser enmendados periódicamente con el acuerdo previo de la Asociación. 20. "Manual de

Operaciones de Mecanismos de Respuesta Inmediata" y "Manual de Operaciones IRM" cada uno de ellos significa el manual de

operaciones mencionado en la Sección V.C.1(c) de este Convenio, a ser adoptado por el Beneficiario para la Parte IRM del

Proyecto de conformidad con las disposiciones de dicha Sección. 21. "INAA" significa *Instituto Nicaragüense de Acueductos y*

Alcantarillados Sanitarios, el regulador del sector de abastecimiento y saneamiento de agua del Beneficiario, establecido como

entidad legal y que funciona de acuerdo con el Decreto Presidencial No. 20, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 3 del

Beneficiario, el 24 de agosto de 1979, el Decreto Presidencial No. 123 del Beneficiario, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.

44, del 30 de octubre de 1979, y la Ley 275 del Beneficiario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del Beneficiario, del 18

de enero de 1988. 22. "Parte IRM del Proyecto" y "Parte IRM" cada una significan la Parte 4 del Proyecto. 23. "Municipalidad"

significa una entidad autónoma establecida de acuerdo con la "Ley de Municipalidades". 24. "Ley de Municipalidades" significa la

Ley No. 40 del Beneficiario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 155 del Beneficiario, el 17 de agosto de 1988, conforme

enmendada por la Ley 261, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del Beneficiario, el 26 de agosto de 1997, que

establece, *inter alia*, las disposiciones para la organización, gobernanza, competencias y asuntos presupuestarios municipales.

25. "Manual de Operaciones" significa el manual para la implementación del Proyecto mencionado en la Sección I.D.1 del Anexo 2

de este Convenio, y que comprenderá, *inter alia*, la información a la que se hace referencia en dicha Sección y la información

siguiente: (i) un *Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento Rural (MEPAS)* actualizado; (ii) un *Reglamento de*

Operaciones actualizado, y (iii) un *Manual de Operaciones de los Proyectos Guiados por la Comunidad (PGC)* actualizado, como

el mismo pueda ser adicionalmente actualizado o enmendado de vez en cuando con la aprobación previa de la Asociación. 26

"Indicadores de Desempeño" significa indicadores para monitorear y evaluación del Proyecto, establecidos en el Manual de

Operaciones. 27. "Subproyectos Piloto" significa actividades y obras menores según la Parte 3 del Proyecto destinadas a probar

nuevos enfoques a las necesidades en las áreas de calidad del agua, resistencia al cambio climático y desastres naturales,

estrategias de operación y mantenimiento, y nuevas tecnologías para el acceso rural a WSS, todo ello en Municipios

Seleccionados y seleccionados de acuerdo con criterios establecidos en el Manual de Operaciones. 28. "PISASH" significa el

Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano de Nicaragua, el Plan Estratégico Nacional del Sector Agua y

Saneamiento del Beneficiario, aprobado mediante el Memorando MHCP-DM-E-0196-07-13 del Ministerio de Hacienda del

Beneficiario, fechado el 24 de julio de 2013. 29. "Normas para Adquisiciones y Contrataciones" significa las "Normas para

Adquisición y Contratación de Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría según Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de

la AIF por Prestatarios del Banco Mundial" fechadas en enero de 2011. 30. "Ley de Adquisiciones y Contrataciones" significa *Ley de Contrataciones del Estado*, la Ley No. 737 del Beneficiario que fue aprobada el 4 de noviembre de 2010 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 del Beneficiario, del 8 de noviembre de 2010. 31. "Plan de Adquisiciones y Contrataciones" significa el plan de adquisiciones y contrataciones para el Proyecto, fechado el 16 de enero de 2014 y que se menciona en el párrafo 1.18 de las Normas para Adquisiciones y Contrataciones y en el párrafo 1.25 de las Normas para Consultores, tal como las mismas sean actualizadas de vez en cuando de acuerdo con las disposiciones de dichos párrafos. 32. "Comité del Proyecto" significa un comité que se menciona en la Sección I.A.2 del Anexo 2 de este Convenio establecido para cada una de las Áreas de la RAAS, la RAAN y las Áreas del Alto Wangki y Bocay, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones. 33. "RAAN" significa *Región Autónoma del Atlántico Norte*, la Región Autónoma del Atlántico Norte del Beneficiario. 34. "RAAS" significa *Región Autónoma del Atlántico Sur*, la Región Autónoma del Atlántico Sur del Beneficiario. 35. "Marco de Política de Reasentamientos" o "RPF" significa el marco de política de reasentamientos para el Proyecto hecho público por el Beneficiario el 4 de diciembre de 2013, y mediante el Infoshop de la Asociación, el 5 de diciembre de 2013, el cual contiene, *inter alia*, las directrices para la preparación e implementación de planes de acción de reasentamiento, cuando sea aplicable, conforme pueda ser enmendado de vez en cuando con la aprobación previa de la Asociación. 36. "Municipalidad Seleccionada" significa cualquier Municipalidad seleccionada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para participar en la Parte 2.C del Proyecto. 37. "SEPA" significa el *Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones*, el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones de la Asociación. 38. "SIASAR" significa *Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural*, el sistema del Beneficiario para recopilación, análisis y divulgación de datos para Agua y Saneamiento Rural. 39. "SISCAE" significa *Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas*, el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas del Beneficiario establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. 40. "Convenio Subsidiario" significa el convenio entre el Beneficiario y el FISE para la transferencia de los fondos del financiamiento en calidad de donación (no-reembolsable), como dicho convenio pueda ser enmendado de vez en cuando con el acuerdo previo de la Asociación. 41. "Subproyecto" significa cualquier conjunto de inversiones o actividades según las Partes 2A, 2B(i), o la Parte 3 del Proyecto (en el caso de que ocurra el evento mencionado en la Sección I.A.3 del Anexo 2) que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual de Operaciones. 42. "Convenio de Subproyecto" significa cualquiera de los convenios suscrito de acuerdo con la Sección I.E.1(a) del Anexo 2 de este Convenio. 43. "UMAS" significa *Unidades Municipales de Agua y Saneamiento*, las unidades administrativas encargadas de agua y saneamiento establecidas según las Municipalidades del Beneficiario, así como bajo los gobiernos de la RAAN y de la RAAS y bajo las autoridades territoriales en el Área del Alto Wangki y Bocay. 44. "Ley de Aguas" significa la Ley No. 620 (*Ley General de Aguas Nacionales*), que fue promulgada el 15 de mayo de 2007 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial del Beneficiario, No. 169 del 4 de septiembre de 2007. 45. "WSS" significa



suministro de agua y saneamiento (por sus siglas en inglés) 46. "Instituciones de Apoyo

del Sector WSS" significa ENACAL, INAA, ANA, el Ministerio del Medio Ambiente y

Recursos Naturales del Beneficiario (o cualquier sucesor del mismo), o cualesquiera otras

instituciones públicas del Beneficiario con jurisdicción administrativa sobre el abastecimiento de agua y saneamiento del sector

rural. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia

legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y las que

importan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario todo esta Escritura a los otorgantes, la

encuentran conforme aprueban y ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE

(RAMON URIEL PEREZ ACUÑA).- (F) ANGELES BERMUDEZ.- (F) ILEGIBLE (FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY)

NOTARIO.-----PASO ANTE MI: Del frente del folio número trece al frente del folio número veintitrés, de este mi

PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES que llevo durante el corriente año y a solicitud del Lic. Ramón Uriel Pérez Acuña, libro

este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico a la diez de la mañana del día seis

de Mayo del año dos mil catorce.- Hojas anteriores Serie "N" 8765390, 8765391, 8765392, 8765393, 8765394, 8765395,

8765397, 8765398, 8765399, 8765401.- hojas de Protocolo serie G 7218470, 7218471, 7218472, 7218473, 7218474, 7218475.-

FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

1005378:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	